

**Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa**, Oficina de Información y Respuesta, San Salvador, a las trece horas quince minutos del día veintitrés de octubre de dos mil diecinueve.

Luego de haber recibido la solicitud de información número 69/2019, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte del ciudadano [REDACTED] referente a:

- Hojas de Vida y atestados de los titulares, jefaturas, responsables y quienes tienen facultad de decisión en los cargos especificados en el organigrama de esta institución, además de los honorarios desglosados y nombre específico del cargo que ocupan: <https://www.conamype.gob.sv/institucion/estructura-organizativa/> Para los atestados por favor acudir a lo resuelto por el IAIP: AÑO 2016 (...) Este Instituto ha sostenido que las hojas de vida y atestados constituyen información pública; pues, con ésta no solo se cumple la finalidad de dar a conocer y comprobar la cualificación técnica, profesional y personal que debe examinar el ente competente de la elección de los profesionales, sino también el escrutinio público de la sociedad en dicho proceso. Caso similar sucede con los números de vigilancia de la profesión. (Ref. 135, 206, 207, 244-A-2016. de fecha 05 de diciembre de 2016). AÑO 2017 (...) Este Instituto ha sostenido que las hojas de vida y atestados constituyen información pública; pues, con ésta no solo se cumple la finalidad de dar a conocer y comprobar la cualificación técnica, profesional y personal que debe examinar el ente competente de la elección de los profesionales, sino también el escrutinio público de la sociedad en dicho proceso. Caso similar sucede con los números de vigilancia de la profesión. (Ref. 261, 262, 263 y 310-A-2016 de fecha 17 de marzo de 2017).
- Que de conformidad al artículo 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar el trámite

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

pertinente para la entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver respecto a las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento; siendo el Oficial de Información el vínculo entre la Institución Pública y la persona solicitante.

- Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

## **I. FUNDAMENTACIÓN**

El acceso a la información es un derecho fundamental, en consonancia con ello el Estado debe garantizar a la población en general el debido cumplimiento del mismo; en ese sentido la Ley de Acceso a la Información Pública en su artículo 4 literal a) establece el principio de máxima publicidad, conforme al cual la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones que expresamente establece la Ley.

En virtud de lo anterior, a través de Memorando OIR/116/2019 se trasladó requerimiento a la Gerencia de Talento Humano, para efecto de poder localizar la información solicitada.

Que a través de Memorando G.T.H 236/2019, por parte de la Gerencia de Talento Humano, en respuesta a lo requerido, ha sido remitida la información correspondiente a las hojas de vida y los respectivos atestados con la especificación del cargo según lo solicitado, de titulares, jefaturas responsables y del personal que tiene facultad de decisión según estructura organizativa.

La información correspondiente a las hojas de vida, se presenta en versión pública, en vista que contiene información confidencial de conformidad con los artículos 24 literal c) y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Con respecto a los honorarios, en cumplimiento al numeral 7 del artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, estos se encuentran publicados como parte de la información oficiosa en el Portal de Transparencia y pueden ser consultados a través del siguiente enlace:  
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/conamype/remunerations>

Por tanto de conformidad a los artículos 10 N° 7, 24 Lit. c) 30, 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) Entréguese la información solicitada respecto a hojas de vida y los respectivos atestados con la especificación del cargo, de titulares, jefaturas responsables y del personal que tiene facultad de decisión.
- b) Proporcionar el enlace de consulta de la información oficiosa correspondiente remuneraciones:  
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/conamype/remunerations>
- c) Notifíquese.



**Erika Mariela Miranda**

**Oficial de Información y Respuesta**

**Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa**

Oficina de Información y Respuesta  
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa  
Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.  
2592-9077 – [emiranda@conamype.gob.sv](mailto:emiranda@conamype.gob.sv)